GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	**DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN**	Código: FO-M7-P3-075 Versión: 02 Fecha de aprobación: 13 de octubre de 2017

2020020026755

Medellín, 24/07/2020

	TIPO DE SEGUIMIENTO	NOMBRE SUPERVISOR
SUPERVISOR	**ADMINISTRATIVO (COORDINADOR)**	MYRIAM CEBALLOS MARIN
	TECNICO	
	JURIDICO	
	CONTABLE/FINANCIERO	
	OTRO (INDICAR CUAL)	

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO PARA SUPERVISIÓN

CONTRATO **CONVENIO**	☐ ☐X	NÚMERO: FECHA DE SUSCRIPCION:	4600010708 Fecha [24/07/2020]
OBJETO: Aunar esfuerzos que permitan fortalecer las gestiones de medidas de manejo y mitigación de conflicto felino – humano en la jurisdicción de CORPOURABA			
DEPENDENCIA CONTRATANTE / ASOCIADA:			SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
CONTRATISTA / ASOCIADO		NOMBRE:	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ - CORPOURABA
		NIT	890.907.748-3
VALOR INICIAL [$]**:**		El valor total Setenta y Dos Millones de Pesos M/L ($ 72.000.000) exento de IVA, de los cuales El Departamento - Secretaría del Medio Ambiente aportará la suma de Treinta Millones De Pesos M/L ($30.000.000) y CORPOURABA aportará la suma de Cuarenta Y Dos Millones De Pesos M/L ($42.00.000), de los cuales la suma de Diez Millones Quinientos Mil Pesos ($10.500.000) son aportes en dinero y Treinta Y Un Millones Quinientos MIL ($31.500.000) son aportados en especie.	
PLAZO:		El convenio tiene un plazo de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2020	
IDENTIFICACION DEL PROCESO EN SECOP:		10911	
TIPO DE SUPERVISIÓN:		Tipo C	

El Departamento de Antioquia como entidad pública, tiene la obligación de vigilar de manera permanente la correcta ejecución del objeto contratado a través de la supervisión e interventoría.

Por lo anterior, se designa como supervisor el servidor público identificados en el encabezado, con las asignaciones correspondientes, quien a partir de la fecha de radicación se encargará de realizar

2020020026755

el seguimiento, control y vigilancia al contrato, hasta el cierre del expediente y reemplazará al servidor José Dairo Bedoya, quien venía desempeñando la supervisión.

En cumplimiento del ejercicio de Supervisión en la actuación contractual, es deber y obligación atender las funciones descritas en el numeral correspondiente a: Obligaciones de las Partes del estudio y documento previo, asociado al contrato principal.

Para el cabal cumplimiento de las funciones allí detalladas, así como lo preceptuado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, deberá revisar todo el expediente contractual del contrato hasta la fecha, y alimentar periódicamente la carpeta física con los documentos originales que se vayan generando. Además debe velar porque sean publicados en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso oportunamente.

La entidad ha puesto a su disposición herramientas en el evento que se presente cualquier inquietud como son: el Manual de Supervisión e Interventoría, Manual de Contratación, los cuales se encuentran vigentes, y el Comité Orientador en Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia.

Se recuerda que se debe tener en cuenta la responsabilidad que se está asumiendo con la presente designación.

Cordialmente,

CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO
Secretario del Medio Ambiente